MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7

RESOLUCIÓN NÚMERO 342 **DEL** 20 DIC 2023

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa,
Numero **PN RASES No. 7 CD 171 2023**

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 – POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, Orden Interna del 044 del 22 de marzo 2023 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007," Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, 9 de la ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el numeral 4.1 literal c del Artículo 1 de la Resolución 2115 del 23 de junio de 2022, "*Que delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", entre ellos el de celebrar contratos interadministrativos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud sin límite de cuantía, para los jefes de las regionales de aseguramiento en salud, unidades prestadoras de salud y Comandante de Departamentos y Metropolitanas.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expida el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, en relación con la obligación de la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el subsistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, SSMP, debe presentar a sus afiliados y beneficiaras un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la ley 352 de 1997. La cual define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y Policial, inherente a su organización y funcionamiento orientado al servicio del personal activo y en asignación de retiros y sus beneficiarios. En este sentido, le corresponde a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, garantizar los servicios de salud médicos ambulatorios y hospitalarios, complementarios y hospitalarios complementarios de baja y mediana complejidad a través de la red externa, con el propósito de brindar un mejor servicio al facilitar el acceso y oportunidad de atención a los afiliados y beneficiarios.

Que el señor JESUS EMILIO ROSADO SARABIA, es actualmente el Gerente *del* ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, con No. NIT 800.037.021-7,*** como consta en los documentos que hacen parte del estudio previo.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 requiere contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META,*** tal como se evidencia en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el señor Subintendente **JAVER NEFTALI CHISCO ROMERO**, Funcionario de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, para garantizar la atención integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que esta contratación se debe realizar con una Empresa Social del Estado, que tenga la capacidad para brindar los servicios que no pueden ser prestados por nuestra propia red (Regional de Aseguramiento en Salud N.º 7) por no disponer de la infraestructura, equipos y recurso humano necesarios para la adecuada prestación de los servicios requeridos.

La necesidad de contratar servicios de salud desde el ámbito ambulatorio, hospitalario-UCI y por urgencias, incluyendo actividades de atención médica especializada y subespecialidad dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, obedece a garantizar la accesibilidad de todos sus funcionarios y beneficiarios al servicio de salud por lo que se hace necesario brindarlos en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia.

Como garante y asegurador del servicio de salud, la Regional De Aseguramiento En Salud N° 7, contempla el escenario de obtener la mayor cobertura de los servicios de salud dentro del municipio de Granada por cuanto no existe integralidad por parte de los prestadores que den garantía a que se brinde en su totalidad en un solo lugar según georreferenciación y caracterización de la población; por ello, se deben prever mecanismos que puedan coadyuvar a mitigar el riesgo en la atención en salud.

El proceso de selección del prestador a contratar, debe dar importancia a la necesidad especial de los servicios ambulatorios, urgencias y unidad de cuidado intensivo e intermedio, camas de observación en urgencias y hospitalización teniendo en cuenta que entre mayor sea el número de camas mayor será la oportunidad y accesibilidad en la prestación de los mismos, toda vez que es uno de los mayores factores que afectan el sector salud en la ciudad de Granda de acuerdo al déficit de camas (hospitalización, cuidados intensivos e intermedios) así como a la disponibilidad de especialistas y equipos que posibiliten la oportuna atención y el diagnóstico.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que el objeto del contrato a celebrar será la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META*** y se encuentra clasificado de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101500	Servicio de salud	Servicios integrales de salud	Centros de Salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos.

Que de acuerdo con las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, el contratista deberá ser una institución pública de alta, mediana y baja complejidad en atención en salud, debidamente habilitada para la prestación de los servicios de salud que requieren los usuarios del Subsistema de Salud, con capacidad de cumplir con el objeto del contrato y con todas las condiciones exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 descritas en el estudio previo.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación Directa ***PN RASES No7 CD 171 2023***, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 22723 del 20 de diciembre de 2023, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 7 y la vigencia futura amparada SIIF No. 15023 de 15 de mayo de 2023 mediante comunicado oficial GS-2023-030042-DISAN, por un valor total para el presente proceso corresponde a un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($249.200.000,00) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

- **VIGENCIA 2023:** DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000,00) M/CTE.
- **VIGENCIA 2024**: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 249.000.000,00) M/CTE

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, mediante proceso ***PN RASES No7 CD 171 2023.***

Que, con arreglo a lo expuesto, se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato interadministrativo entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 y el ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, con No. NIT 800.037.021-7,*** para continuar brindando el servicio a los beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato interadministrativo entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 y el ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y***

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACION Y HOSPITALIZACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($249.200.000,00) M/CTE,** previa verificación y cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación que le será entregada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

ARTÍCULO 2. El presupuesto para el presente contrato interadministrativo asciende a El valor estimado para el presente proceso corresponde a un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($249.200.000,00) M/CTE,** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 22723 del 20 de diciembre de 2023, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 7 y la vigencia futura amparada SIIF No. 15023 de 15 de mayo de 2023 mediante comunicado oficial GS-2023-030042-DISAN.

ARTÍCULO 3. La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos interadministrativos.

ARTÍCULO 4. Los interesados pueden consultar el estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos previos en la Calle 15 No. 15a – 33, Tercer Piso, Grupo Contratos, Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 o en Portal Único de Contratación del SECOP II.

ARTICULO 5. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la pagina del portal único de contratación del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los, 20 DIC 2023

Mayor **ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7

Elaboro SI. Diego Mauricio Meneses Galvis, Analista de Contratos UPRES META
Revisado: IT. Edward González Henao, Jefe Grupo de Contratos (E)
Revisado: CT. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe área Administrativa RASES No 7.
Revisó: CPS William Esteban Ochoa Cipagauta Abogado RASES No 7.
Ubicación: \\dsclipi-contra7\compartidarases7\4. carpeta 2023\interadministrativos\hos.